



ABC

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

2024



En el marco de la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, los municipios son focalizados por el Comité Técnico para la Focalización y Priorización Territorial, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 137 de 2022 del MADR.

Los criterios utilizados para ello son:

- *Informalidad en la tenencia de la tierra.*
- *Frontera agrícola vigente para el municipio.*
- *Estructura de la tenencia de la tierra, tamaño y tipo de tenencia.*
- *Plan Nacional de clarificación en cumplimiento de la Sentencia T-488 de 2014.*
- *Rezago institucional medido en número de solicitudes de trámite ingresadas a la **ANT** por solicitud de parte.*
- *Aptitud productiva agropecuaria.*
- *Caracterización poblacional.*

1.

¿Cómo se seleccionan los municipios para la focalización en la ejecución de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural?



La Resolución 137 de 2022, no determina cada cuánto tiempo se deben incluir nuevos municipios. Sin embargo, teniendo en cuenta que la focalización obedece a la política pública de Ordenamiento Social de Propiedad Rural y al cumplimiento del punto número 1 del Acuerdo de Paz, el Comité podrá proponer la inclusión de municipios adicionales en atención a las convergencias territoriales, conflictividades, necesidades de articulación con políticas o programas del Gobierno nacional, entre otros criterios.

Es importante mencionar, que la última sesión del Comité se realizó el 12 de abril de 2023 y allí se focalizaron 587 municipios.

2.

¿Cuánto debe esperar la ciudadanía para que su municipio sea focalizado?



El Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) es una herramienta utilizada por la ANT para organizar su operación en los municipios focalizados y programados, mediante la cual se despliegan acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural. Mediante los POSPR, se modifica la forma en que se atienden las solicitudes de las comunidades rurales, ya que en lugar de esperar a que estas lleguen a la entidad, se realizan visitas directas a los territorios, promoviendo la participación ciudadana y comunitaria. Los POSPR cuentan con dos fases, así:

- **Fase de formulación:** donde se llevan a cabo gestiones de acopio y análisis de información secundaria, estrategias de articulación comunitaria e institucional, espacios de participación, así como una propuesta de intervención operativa en el municipio y culmina con la aprobación del POSPR.
- **Fase de implementación:** allí se desarrollan dos grandes etapas:
- **Barrido predial:** levantamiento de información social, física y jurídica de los predios y caracterización de los posibles sujetos de ordenamiento.

Procedimiento único dispuesto en el Decreto Ley 902 de 2017: inicio de los procedimientos administrativos para el acceso, formalización y regularización de la tierra en favor de los pobladores rurales.

3.

¿Qué es un Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y cuáles son sus etapas?



El tiempo estimado para la fase de formulación del POSPR es de aprox. 105 días y culmina con la resolución de aprobación del mismo. Por su parte, la fase de implementación, comprende las siguientes actuaciones:

- **Operativo de campo - Barrido predial:** levantamiento de la información física, jurídica y social de la totalidad de los predios rurales ubicados en las unidades de intervención territorial definida. El tiempo estimado para esta etapa es de aproximadamente 225 días.
- **Ejecución de la actuación administrativa:** con la información recolectada en el barrido predial se conforman o complementan los expedientes correspondientes de cada predio y se da inicio al Procedimiento Único respectivo, cuyo término es de aproximadamente 145 días, según las previsiones del Decreto 902 de 2017 y la Res. No. 20230010000036 de 2023 - Reglamento Operativo vigente de la **ANT**.

Es importante mencionar que el proceso de implementación de los POSPR se enfrenta a diversos retos como la desactualización de los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios, la disponibilidad de los insumos cartográficos necesarios, la desactualización de las bases registrales y catastrales, restricciones ambientales, número de hectáreas y predios a identificar, situaciones de seguridad de los territorios a intervenir, entre otras variables, las cuales, pueden modificar los tiempos antes mencionados, haciendo el modelo de intervención particular para cada caso.

4.

¿Cuánto dura un Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad una vez se ha iniciado en mi municipio?



*La función de la **ANT** como gestor catastral es de carácter especial y se encuentra limitada al levantamiento de la información física y jurídica de los predios ubicados en los territorios objeto de la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, según lo dispone el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023. Los datos recabados son entregados al gestor catastral competente, para que proceda a levantar la información económica y culmine la formación o actualización catastral, según el caso.*

*Además, de manera puntual sobre ciertos predios objeto de procesos misionales, la **ANT** adelanta procedimientos catastrales con efectos registrales, los cuales buscan rectificar, incluir o actualizar las áreas y linderos de los inmuebles, para que exista coherencia entre la realidad física y la información catastral y registral.*

5.

¿Cuáles son las funciones de la ANT como gestor catastral?



A partir de información entregada por la fuerza pública, la administración municipal, la Defensoría del Pueblo y otras entidades competentes, se realiza un análisis de contexto que permita determinar si la ejecución del POSPR pone en peligro la operación, los equipos en campo y la comunidad en general.

*En caso de concluirse la viabilidad de la implementación, la **ANT** construye un protocolo de seguridad que busca minimizar los riesgos y garantizar la seguridad de los actores antes mencionados.*

6.

¿Qué pasa si un municipio focalizado presenta problemas de orden público y se necesita la ejecución de un Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad?

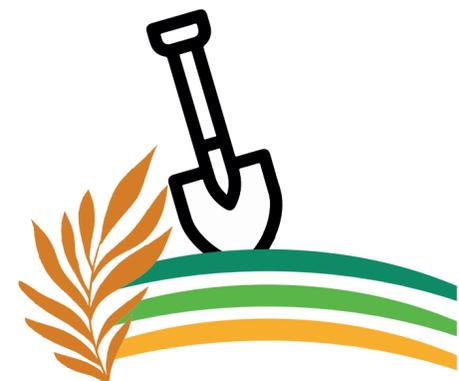


Si bien los procesos de las comunidades indígenas están excluidos del modelo de atención por oferta y del procedimiento único, durante la formulación e implementación de los POSPR se identifican y caracterizan estas comunidades, y se articula lo necesario para lograr recabar información sobre territorios de ocupación, posesión o propiedad colectiva de pueblos y comunidades étnicas y sus pretensiones, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017.

Esta información una vez levantada es remitida a la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos. No obstante, las comunidades indígenas pueden solicitar la constitución, reestructuración, saneamiento o ampliación de su resguardo directamente (por demanda) a las dependencias antes mencionadas.

7.

¿Dentro de la ejecución de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, cómo se identifican las comunidades indígenas y cómo se postulan a la constitución, reestructuración, saneamiento o ampliación de su resguardo?



Desde la fase de formulación de los POSPR se recaba información preliminar sobre posibles conflictos de las comunidades presentes en el territorio (cartografía social) y durante la fase de implementación (avanzadas sociales) se indaga más a fondo sobre las conflictividades, y se abordan desde tres aspectos a saber:

Prevención del daño: se capacita a los equipos en campo sobre el abordaje de los conflictos y los mecanismos alternativos de solución de conflictos - MASC.

Identificación del conflicto: se registra el conflicto en el formulario de acciones diferenciadas y conflictividad, dependiendo su naturaleza, se analiza la pertinencia de su abordaje en campo o mediante la intervención del equipo de Diálogo Social de la ANT.

Transformación del conflicto: se analiza la posibilidad de implementación de MASC, prácticas ancestrales y un trabajo articulado con el Ministerio de Justicia y del Derecho.

8.

Si en el municipio en el que se va a adelantar un Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural hay un conflicto con una comunidad indígena, ¿es posible que se instaure una mesa de diálogo con la oficina de Diálogo Social?



SÍ, el registro sigue vigente y fue recientemente reglamentado por medio de la Resolución 20230010000036 del 12 de abril de 2023, por la cual se expidió el Reglamento Operativo vigente de la ANT. Aunque no se trata de una acción propia de la ejecución de los POSPR, sí hace parte de la política pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y de la Reforma Rural Integral, y tiene como función facilitar la postulación de los predios rurales del país, por sus propietarios o sus representantes, y posibilitar su adquisición por parte de los beneficiarios de subsidios de tierras otorgados por la ANT.



9.

¿El Registro de Inmuebles Rurales (RIR), sigue vigente para que los ciudadanos que estén interesados en vender su predio dentro de la ejecución de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad se puedan postular?



La Agencia Nacional de Tierras -ANT- a través de la DGOSP tiene la función de impartir directrices para la elaboración de los POSPR y para diseñar y dirigir el registro de usuarios de la entidad, actividades ejecutadas por la Subdirección de Planeación Operativa y la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, respectivamente.

Una vez recibida y procesada la información predial y de los posibles sujetos de ordenamiento, es remitida a las subdirecciones misionales de la entidad que actúan bajo el modelo de oferta, a saber: i) Subdirección de Seguridad Jurídica; ii) Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas; y iii) Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. Adicionalmente, como se explicó anteriormente, la información étnica es entregada a la Dirección y la Subdirección de Asuntos Étnicos.

10.

¿Cuáles direcciones y subdirecciones de la entidad se articulan para la ejecución de los POSPR?



El Observatorio de Tierras Rurales -OTR- es una herramienta del sector agropecuario y rural que opera desde la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad de la Agencia Nacional de Tierras. Su objetivo es proporcionar información sobre las dinámicas del mercado de tierras en Colombia, especialmente en temas de concentración, fraccionamiento antieconómico y tenencia de los predios rurales. Lo anterior busca contribuir a la toma de decisiones en el sector basándose en el análisis de datos y la generación de conocimiento.

11.

En qué consiste el Observatorio de Tierras Rurales?



*Dentro de las actividades que desarrolla el Observatorio se encuentran la de procesar y analizar datos que permitan dar contextos explicativos acerca de la situación de la tierra en la ruralidad colombiana, promoviendo la toma de decisiones informada en materia de política pública de la **ANT** y el sector agropecuario y rural. Lo anterior también posibilita el reconocimiento de la situación de tenencia de la tierra, la identificación de áreas que requieren mayor atención y el diseño de estrategias pertinentes para mejorar el acceso a tierra y regular su uso. En el marco de los POSPR, los ejercicios del OTR brindan un marco contextual de entrada para la elaboración de estos planes, especialmente en el reconocimiento de la situación de tenencia de la tierra en los territorios, de la misma forma que contribuye a la difusión y divulgación de los resultados obtenidos de este proceso.*



12.

¿Cuáles son los beneficios y funciones del Observatorio de Tierras rurales y cómo ayuda al desarrollo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural?

